

## RESOLUCIÓN CS N° 385/24

**VISTO**, el Expediente N° 6840/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Humanidades ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco Específico de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de General San Martín.

Que el objeto del convenio es desarrollar el Informe Técnico de revisión y análisis de las experiencias presentadas en el marco del 1er Congreso de Educación de General San Martín y la posterior elaboración de propuestas de acción, atento se detalla en el Anexo I.

Que el Informe debe describir y analizar las dinámicas educativas del partido de General San Martín atendiendo a las prácticas y experiencias de docentes e instituciones de la comunidad, desde una perspectiva integral y territorializada, y así proponer líneas de acción posibles.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Humanidades tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8° reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco Específico de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de General San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la Decana de la Escuela de Humanidades la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 385/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN  
Y LA ESCUELA DE HUMANIDADES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN – UNSAM**

En la Ciudad de San Martín a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio en la calle Belgrano N° 3747 de la localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, el Sr. Fernando Adrián Moreira (DNI 16.252.902), en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por la otra la ESCUELA DE HUMANIDADES, representada en este acto por su DECANA Dra. Silvia Bernatené, con domicilio en la calle Yapeyú 2068, Planta Baja, del Partido y localidad de Gral. San Martín en adelante la **“ESCUELA”**, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación anteriormente celebrado entre esas partes el presente Convenio Específico, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del convenio es desarrollar el Informe Técnico de revisión y análisis de las experiencias presentadas en el marco del 1er. Congreso de Educación de San Martín por parte de la Escuela de Humanidades y posterior elaboración de propuestas de acción, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo I.

El objetivo es describir y analizar las dinámicas educativas del partido de San Martín atendiendo a las prácticas y experiencias de docentes e instituciones de la comunidad desde una perspectiva integral y territorializada, y así proponer líneas de acción posibles.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente convenio tiene como antecedente el trabajo conjunto y colaborativo entre la Escuela de Humanidades de la UNSAM y la Municipalidad de San Martín para la realización del 1er. Congreso de Educación de San Martín. El mismo se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 del mes de agosto del corriente año.

De esta actividad se depende la necesidad de generar un informe que sistematice y analice los resultados de dichas experiencias y generar recomendaciones para la elaboración de políticas socio-educativas en el municipio. **TERCERA:**

La **“ESCUELA”** se compromete a la elaboración de un Informe a partir de la revisión de las experiencias presentadas en el 1er. Congreso de Educación de San Martín con el objetivo de describir y analizar las dinámicas educativas del partido de San Martín atendiendo a las prácticas y experiencias de docentes e instituciones de la comunidad desde una perspectiva integral y territorializada, así como proponer líneas de acción posibles.

La **“LA MUNICIPALIDAD”**, se compromete al pago de los honorarios por la elaboración del Informe en los tiempos acordados según consta en el Anexo I.

**CUARTA:**

El monto total, a los fines de materializar e implementar el informe objeto del presente convenio, se establece en la suma de \$4.000.000,00 (PESOS cuatro millones con 00/100).

Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 313235/89, Sucursal San Martín N° 3245, cuya titularidad detenta la **“ESCUELA”** bajo la denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio – CUIT N° 30-66247391-6 –CBU 01100402-20000313235894. Deberá además la **“ESCUELA”**, suministrar los informes parciales que se le soliciten. Los pagos del monto total de la presente se realizarán a contra entrega del informe a fines del mes de noviembre del corriente año. -

Por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** el presente convenio quedará afectado a la cuenta Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 - Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva. Categoría Programática 21 - Fondo Educativo. Fuente de Financiamiento 1.3.2 Imputación Presupuestaria 3.4.9 - Honorarios Profesionales. -

**QUINTA:**

Se designan como Coordinadores por parte de la **“ESCUELA”** a la Dra. Silvia Grinberg, y por parte de la **“LA MUNICIPALIDAD”**, a la Lic. Nancy Capelloni, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Las mencionadas coordinadoras dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

**SEXTA:**

Al finalizar la actividad, las coordinadoras designadas elevarán el Informe Final a las autoridades por el que se certifica el cumplimiento del objeto el CONVENIO habilitando el pago de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA del presente.

**SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN.**

Cada una de las partes reconoce a la otra que se adhiere a una política de no discriminación, que exige que sus empleados no discriminen por motivos de raza, sexo, orientación sexual, edad, etnia, religión u origen nacional. Cada una de las partes se regirá por estos principios en la administración de este Acuerdo y ninguna de las dos partes impondrá criterios para el intercambio de investigadores que violen estos principios de no discriminación.

**OCTAVA: IGUALDAD DE GÉNERO.**

La igualdad de género será un principio básico en todas las actuaciones derivadas del presente convenio. En consecuencia, no se podrá utilizar ningún elemento discriminatorio, verbal o imaginario. Asimismo, en el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la “ESCUELA” y la Municipalidad de San Martín garantizarán la paridad en sus grupos de trabajo y la perspectiva de género será un criterio estratégico en el diseño de las actividades previstas en el Anexo I.

**NOVENA: DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA.**

La promoción de la diversidad lingüística será un principio importante en todas las actuaciones derivadas del presente convenio. Por lo tanto, no se podrá utilizar ningún elemento excluyente entre lenguas, ni de palabra ni de imagen.

Asimismo, en el cumplimiento de los fines del presente convenio, la “ESCUELA” y Municipalidad de San Martín realizarán esfuerzos especiales para garantizar la visibilidad de las lenguas no hegemónicas, y el plurilingüismo será un criterio estratégico en el diseño de las actividades a desarrollar.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, y por hasta dos (2) meses, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo.

**DÉCIMOPRIMERA:**

El presente CONVENIO podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre LAS PARTES o por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra con no menos de quince (15) días corridos de antelación. Ante ello, “LA MUNICIPALIDAD” abonará a la UNSAM un monto proporcional a las actividades y/o tareas ejecutadas hasta dicho momento. La mencionada comunicación se realizará a las siguientes casillas de correo electrónico:

“La ESCUELA” [dhumanidades@unsam.edu.ar](mailto:dhumanidades@unsam.edu.ar)

“LA MUNICIPALIDAD” [gperazzo@sanmartin.gob.ar](mailto:gperazzo@sanmartin.gob.ar)

**DÉCILOSEGUNDA:**

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la “**LA MUNICIPALIDAD**” y la “**ESCUELA**”. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado Informe de resultados del 1er. Congreso de Educación de San Martín

**DÉCIMOTERCERA:**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la “**Municipalidad de San Martín**” y la “**Universidad Nacional de General San Martín**”.

**DÉCIMOCUARTA:**

Las partes signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio que pudieran surgir (cualesquiera de ellas serán considerada una “controversia”). En caso de persistir la controversia, las partes signatarias se comprometen a resolverlas directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. En el caso de persistir el conflicto una de las partes podrá rescindir el presente convenio.



**DÉCIMOQUINTA:**

La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fernando Adrián Moreira  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de General San Martín

Dra. Silvia Bernatené  
DECANA  
Escuela de Humanidades  
Universidad Nacional de Gral. San Martín

## Anexo I

### **PROPUESTA DE TRABAJO – Informe Técnico de Consultoría en el marco de los resultados del 1er. Congreso de Educación de San Martín entre la EH-UNSAM y la Municipalidad de San Martín**

**Tipo de Estudio:** Informe basado en la revisión y análisis de las experiencias presentadas en el marco del Congreso y posterior elaboración de propuestas de acción.

#### **Objetivos:**

1. Objetivo General:

Describir y analizar las dinámicas educativas en el partido de San Martín atendiendo a las prácticas y experiencias de docentes e instituciones de la comunidad desde una perspectiva integral y territorializada, así como proponer líneas de acción posibles.

2. Objetivos específicos:

- Identificar las experiencias de acuerdo con diversos criterios como tipo de institución, temática, actores involucrados, articulaciones.
- Caracterizar las experiencias de docentes y actores de las instituciones socioeducativas presentadas en el Congreso.
- Describir las líneas de debate y problemáticas de acuerdo con los ejes temáticos del Congreso.
- Proponer líneas de acción de acuerdo con las problemáticas y propuestas presentadas en las experiencias.

#### **Tareas de la universidad:**

- Procesamiento, sistematización y categorización de las experiencias.
- Procesamiento de datos en un programa informático estadístico.
- Georeferenciación de las experiencias.
- Elaborar información estadística a partir de la sistematización de las experiencias.
- Elaboración de un mapa interactivo con las experiencias.
- Confección de diversas piezas comunicacionales con los principales resultados del informe.
- Elaboración de líneas de acción de acuerdo con las problemáticas detectadas en las experiencias.
- Encuentro de retroalimentación a partir de los resultados del informe.
- Entrega de Informe final en formato texto.

#### **Ficha Técnica:**





- Técnica: sistematización, categorización de la muestra y elaboración de resultados.
- Cantidad de casos: 500 casos
- Universo: experiencias presentadas en el 1er. Congreso de Educación de San Martín

#### Nómina del equipo de trabajo:

- Julieta Armella
- Cintia Schwamberger
- Sofía Dafunchio
- Yanina Carpienteri

#### Cronograma estimado

Actividades	Octubre	Noviembre
Lectura y sistematización de las experiencias	x	
Procesamiento de datos y categorización	x	
Análisis de datos	x	
Elaboración de información estadística	x	
Elaboración mapa de experiencias		x
Desarrollo de líneas de acción		x
Elaboración de informe final		x



### Presupuesto

UNIVERSIDAD	Total
EH-UNSAM	\$4.000.000

### Plan de pagos

UNIVERSIDAD	Total	El 100% del Presupuesto asignado será financiado a fines del mes de Noviembre, en contra entrega del Informe académico
EH -UNSAM	\$4.000.000,00	

### Distribución Presupuestaria:

Nómina del Equipo	Mes 1	Mes 2
Julieta Armella	\$500.000,00	\$500.000,00
Cintia Schwamberger	\$500.000,00	\$500.000,00
Sofia Dafuncho	\$500.000,00	\$500.000,00
Yanina Carpienteri	\$500.000,00	\$500.000,00